



**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
NRO. 04-2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como grupos de atención prioritaria por parte del Estado a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo el principio de interés superior.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generara condiciones para la protección integral de sus habitantes y que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia (SNDPINA) será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 202 literal b) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia señala entre las funciones del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia el exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra



índole que sean necesarias para la Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Naturaleza Jurídica.- Las Juntas cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. (...) Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, son funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos: "a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; (...) b) Vigilar la ejecución de sus medidas; c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; (...) d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; (...) e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección; (...) f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes; (...) g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y, (...) h) Las demás que señale la ley. (...)"

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- "La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. (...) El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos"



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en su literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...) Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA, FINALIDAD Y FINANCIAMIENTO

Art. 1.- NATURALEZA JURÍDICA.- Las Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es un órgano de nivel operativo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tiene autonomía administrativa y funcional. Su función pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia.

Se crea la Junta Cantonal de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y/o a la evaluación de la situación de cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a partir de informes técnicos.

Art. 2.- FINANCIAMIENTO.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, es una instancia municipal que depende orgánica y financieramente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y cuenta con autonomía administrativa y funcional para desempeñar sus competencias y funciones establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, bajo las directrices del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado a través de la Secretaría Ejecutiva.



La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia será incorporada a la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de su ubicación en su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y los recursos para su funcionamiento serán considerados como gastos de inversión.

El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado proveerá de la infraestructura física, funcional y logística necesaria a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado para su correcto funcionamiento.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN.- El proceso de conformación e integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes le corresponde al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado de conformidad a lo establecido en el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 4.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos.

Art. 5.- DURACIÓN.- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Pedro Vicente Maldonado durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos una sola vez según determina el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.



Art. 6.- EJERCICIO DE FUNCIONES.- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niños Niñas y Adolescentes, actúan de oficio o a través de denuncias verbales y/o escritas. Las medidas de Protección de Derechos que disponen la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tienen como objetivo final la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o vulnerados, así como lo establece el Art. 206 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 7.- DEL EQUIPO TÉCNICO.- El equipo técnico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, estará constituido por un profesional en Psicología Clínica y profesional en Trabajo Social, mismos que serán un sistema de apoyo para que las medidas administrativas dictadas por los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescencia de Pedro Vicente Maldonado se puedan ejecutar de la manera más eficaz y eficiente.

Art. 8.- DEL SECRETARIO/A – NOTIFICADOR/A.- Servidor/a público/a de apoyo que será el responsable de todos los expedientes, se encargará de la gestión documental y custodio/a de los archivos temporales y permanentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, niñas y Adolescentes. Tendrá que ser Abogado de profesión.

Art. 9.- RESPONSABILIDAD, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN.- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en su calidad de servidores públicos municipales y autoridades competentes en el cantón están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa que emana de sus actos administrativos.

Los actos que emanen de las resoluciones, disposiciones acciones u omisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Pedro Vicente Maldonado, deberán ser conocidos, juzgados y sancionados por el Juez de la Niñez y Adolescencia o el competente en esta Jurisdicción.

CAPITULO III

RELACION SISTÉMICA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CON LOS OTROS ORGANISMOS SNDPINA

Art. 10.- RELACIÓN SISTEMÁTICA CON EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos deberá exigir la implementación de los servicios de los operadores de Justicia y la



aplicación de los productos manuales de intervención interinstitucional de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Pedro Vicente Maldonado, remitirá informes semestrales de la situación de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones.

Adicionalmente, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Pedro Vicente Maldonado, tienen la potestad de remitir a los Jueces de la Niñez y Adolescencia o el Juzgador competente el incumplimiento de medidas de protección dispuestas por esta autoridad.

Art. 11.- PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado sobre la base del Plan de Ordenamiento y Desarrollo territorial posicionará el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Pedro Vicente Maldonado para el cumplimiento y aplicación de sus resoluciones.

El Sistema Cantonal de Protección de Derechos deberá considerar las necesidades de servicios que requieren la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Pedro Vicente Maldonado para disponer la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o violentados de niños, niñas y adolescentes.

Art. 12.- ENTIDADES DE ATENCIÓN. Las entidades de atención pública y privada cumplirán y aplicarán las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Para la elección de los miembros de la sociedad civil que integrarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Pedro Vicente Maldonado, en caso de que no existan ciudadanos que puedan acreditar la formación técnica a la que hace referencia el Art. 4 de la presente ordenanza; se tomarán en cuenta para dicha designación, a los representantes de las instituciones





públicas o privadas que trabajen directamente en temas relacionados a protección de derechos de grupos vulnerables del cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El/La Secretaria Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado deberá en un plazo de 30 días, contados una vez publicada la presente Ordenanza, elaborar el Reglamento de Elección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA.- En la formulación del próximo presupuesto municipal, con cargo a la partida que financia el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, se destinará los recursos económicos suficientes para solventar los gastos de personal y logística de la Junta de Protección de Derechos creada a través de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza
ALCALDE SUBROGANTE

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL





RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones ordinarias de fechas 28 de noviembre de 2018 y 8 de mayo de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza, Alcalde Subrogante de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 9 de mayo de 2019.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



SR. JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 13 de mayo de 2019.


Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza
ALCALDE SUBROGANTE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza, Alcalde Subrogante del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal de dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 14 de mayo de 2019.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

